

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

16 - 2008

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. EJERCICIO FISCAL 2008



Guatemala, - 5 AGO. 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda propone una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, con el fin de que dicha entidad cuente con los recursos necesarios para la contratación de servicios profesionales del Vocero Presidencial y de un Asesor del Despacho Superior. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, con base en la opinión contenida en el Dictamen No. **597** de fecha **22 JUL. 2008** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 721 de fecha 23-07-2008 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades superiores de

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación de asignaciones;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literales e) y q), y lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, la modificación de las asignaciones contenidas en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma C-02, que a continuación se indican:

<u>COMPROBANTE NUMERO</u>	<u>INSTITUCION</u>	<u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>		<u>VALOR Q.</u>	
		<u>ORIGEN</u>	<u>DESTINO</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>
	Total:			<u>400,000.00</u>	<u>400,000.00</u>
149	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	31	50,846.00	349,154.00
363	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		11		400,000.00

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: 11 Ingresos corrientes
31 Ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

<u>RESUMEN</u>	<u>DEBITO</u>	<u>CREDITO</u>
Total:	<u>400,000.00</u>	<u>400,000.00</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>400,000.00</u>	
Funcionamiento	<u>400,000.00</u>	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		<u>400,000.00</u>
Funcionamiento		<u>400,000.00</u>

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTICULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por valor de CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 400,000.00), contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM



EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Luis Alfredo Alejos Olivero
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



presupuestarios de la fuente 31 "Ingresos propios", por el monto de Q.349,154.00, en virtud que no serán ejecutados por la Superintendencia de Telecomunicaciones -SIT- y Q.50,849.00 con la fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes" de los grupos de gasto 1 "Servicios no Personales" y 2 "Materiales y Suministros".

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

**TRASLADO PRESUPUESTARIO ENTRE EL MINISTERIO DE
COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Y LA
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita que de su Presupuesto de Egresos vigente se debiten espacios presupuestarios por asignaciones que se estima no ejecutará en el presente año, con el propósito de que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República pueda realizar la contratación de servicios profesionales para que realice las funciones de Vocero Presidencial y de un Asesor del Despacho Superior de esa entidad.

Del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se debitan espacios presupuestarios de la fuente 31 "Ingresos propios", por el monto de Q.349,154.00, en virtud que no serán ejecutados por la Superintendencia de Telecomunicaciones -SIT- y Q.50,849.00 con la fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes" de los grupos de gasto 1 "Servicios no Personales" y 2 "Materiales y Suministros".

Por su parte, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, acreditará dichos recursos en el renglón de gasto 189 "Otros estudios y/o servicios" con la fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes", para efectuar la contratación de los servicios profesionales anteriormente mencionados.



ajvc/jaml